

RESOLUCIÓN 22-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L. (SETRAD), bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO (1): Que mediante comunicación de fecha 2 de enero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 3 de enero de 2025), suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, en calidad de representante de la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, solicitó la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO (2): Que el Certificado de Autorización Económica, es un documento emitido por la Junta de Aviación Civil, previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera, y se encuentra apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el servicio de transporte aéreo indicado en su solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones.

CONSIDERANDO (3): Que, la entidad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** es una sociedad constituida en el año 2013, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, que tiene como objeto social principal *"realizar actividades comerciales relacionadas al transporte aéreo de pasajeros tanto nacional como internacional, ofrecer servicios de aviación civil, comercial, turística, privada manejo de carga y correo, también realizar actividades aeronáuticas o cualquier actividad conexas o de lícito comercio"*.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley Núm. 491-06 y sus modificaciones: *"Para obtener un certificado se hará una solicitud por escrito a la JAC y se hará de tal forma que contenga la información que la JAC requiera de acuerdo a la reglamentación existente..."*.

CONSIDERANDO (5): Que, respecto a la *Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas*, tras analizar los documentos corporativos de la sociedad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** fue validado que se encuentra conforme a los Artículos 237 y 239 de Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO (6): Que, conforme el Plan de Negocios aportado por **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** está conformada para ofrecer servicios de operaciones aéreas no regulares (chárter) bajo RAD-135, en aeronaves de hasta 9 asientos de pasajeros, con su base de operaciones en el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (El Higüero), siendo despachadas las operaciones aéreas desde el Aeropuerto Internacional de Punta Cana; proyectando iniciar operaciones a partir del mes de marzo de 2025, utilizando aeronave tipo Cessna 172k, de tres (3) pasajeros y un (1) tripulantes.

CONSIDERANDO (7): Que, la sociedad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** aportó una póliza de seguros, la cual cumple con las disposiciones estipuladas en la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, modificada, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0 y el Convenio de Montreal de 1999; sin embargo, en dicha póliza figuran varias aeronaves registradas a nombre de terceros, por lo que, **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, deberá confirmar cuales son las aeronaves que utilizará para la realización de sus operaciones, a fin de comprobar que su flota aérea cuenta con las coberturas de responsabilidad civil correspondientes.

CONSIDERANDO (8): Que, a modo de antecedentes, la sociedad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, fue titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 26, el cual le autorizaba a ejercer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135; y mediante Resolución 136-2024 de fecha 1ero. de agosto de 2024, la Junta de Aviación Civil dispuso la cancelación de dicho documento.

CONSIDERANDO (9): Que, la sociedad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, aportó la Certificación DAC-PS-EA-449, expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), en la cual fue aprobada la quinta edición de su Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), el cual fue aprobado mediante la Directiva de Seguridad Núm. 113-(2023) de fecha 7 de septiembre de 2023, vigente hasta el 7 de septiembre de 2025, con lo cual se evidencia que la sociedad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

CONSIDERANDO (10): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO (11): Que previo solicitar la autorización al Poder Ejecutivo para expedir el Certificado de Autorización Económica, la sociedad **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, deberá aportar lo siguiente: a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, vigente, a favor de **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, este documento deberá contar con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), en cumplimiento a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999).

CONSIDERANDO (12): Que conforme a lo establecido en el Artículo 216 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Ningún operador aéreo se dedicará a la actividad del transporte aéreo público, a menos que posea un certificado de autorización económica vigente emitido por la JAC"*.

CONSIDERANDO (13): Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 217: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos"*.

CONSIDERANDO (14): Que conforme al Artículo 247 y siguientes de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el informe DTA/029/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/021/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DTJ/018/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.



Resolución 22-2025
de fecha 29 de enero de 2025
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 22-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 5 de febrero de 2025, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad, la solicitud formulada por la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Requerir a la empresa **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, a través de su representante, presentar una póliza de seguro individual de responsabilidad civil de la (s) aeronave (s) que serán incluidas en su proceso de certificación como operador aéreo ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), este documento deberá contar con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), en cumplimiento a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.